

243

quales no se dexanian his texidos trabajados con nra misma seda.
á los excensivos precios queles dicitau su codicia; acabando de arruinar
las pocas Fabricas que tiene España, yaun (puede temerse) la exia
exmuestra Seda como se demostxará.

No puede dudarse que es util á un Estado el permitir yaun
el fomentar la extraccion de sus primexas materias sobrantes;
pero la introduccion de ellas mismas fabricadas fuera de el. Es la
mas poderosa causa (en dictamen de los Savios Politicos segun
orden) de la ruina de las Fabricas nacionales, y de la exia de sus
primexas materias; con cuya Savia maxima, el gobierno de
Francia con sus Decretos publicados desde el año 1664. hasta el de
1719, y el de Inglaterra con sus Reglamentos establecidos en
el año 1721. luego que tubieron en sus Reinos suficiente numero
y calidad de Fabricas para el servicio prohibieron en ellos la
extraccion de las primexas materias que necesitavan; ataxa-
ron con la exempcion de Dros. las queles faltavan, y facilita-
ron la extraccion de sus manufactos sobrantes; pero siempre
prohibieron la introduccion de los Extrangeros, ya con denegaciones
absolutas de su entrada, ó ya con el cargam. de un
excortantes Dros. que se traxeron á los Traficantes de los puertos
de arrival de his Buertos con ellos; y la Savia legislación de
España desde el S.^{to} Rey D. Fernando hasta el S.^{to} D. Felipe
4.^o no presenta mucho apoyo en sus O. ordenes, de haverse
conocido en ella el fondo de tan utiles maximas.

Cuyas noticias no intervienen de que no solamente proce-
xaron entre los Savios gobiernos la decadencia de las Fabricas
nacionales, y la de la exia de las primexas materias, si no
que tambien dilataron his Politicas minas del interese